



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES

2023 | 2024



Tribunal constitucional y democrático

Sumario

Tribunal constitucional y democrático. Asuntos recibidos. Asuntos recibidos por sala. Asuntos resueltos. Asuntos resueltos por medio de impugnación. Tiempos de resolución. Sesiones de resolución. Notificaciones. Jurisprudencias relevantes. Tesis relevantes. Convencionalidad en las sentencias del Tribunal Electoral.

Protección de los derechos de las mujeres y las personas en situación de vulnerabilidad. Mujeres y protección de sus derechos. Demandas promovidas por mujeres. Actos o resoluciones más impugnados por mujeres. Asuntos vinculados con violencia política en razón de género y paridad. Visibilización de la violencia política en razón de género, por cargo de elección popular, en el ámbito federal. Visibilización de la violencia política en razón de género, por cargo de elección popular, en el ámbito local. Visibilización de la violencia política en razón de género por entidad federativa. Visibilización de la violencia política en razón de género en los medios de comunicación y violencia digital. Protección de los derechos político-electorales en la inclusión social.

Justicia digital. IUSverso. Juicio en línea. Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos. Sistema de Información de las Elecciones Federales. Micrositio de la Comisión Especial. Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos Electrónico y juicio en línea estatal.

Procesos electorales concurrentes 2023-2024. Calendario electoral. Firma del convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral. Asuntos recibidos y resueltos vinculados con los procesos electorales federal y local. Asuntos resueltos por tipo de elección y de proceso. Comparación de impugnaciones federales y locales. Impugnaciones por tema y tipo de elección. Juicios contra resultados de elecciones federales. Por sala y por tipo de elección. Tiempos de resolución de los juicios de inconformidad. Recursos de reconsideración derivados de los resultados de la elección federal. Por tipo de elección. Tiempos de resolución de los recursos de reconsideración.

Elección presidencial. Impugnación de los cómputos distritales de la elección presidencial. Impugnación de la elección presidencial vinculada con la nulidad de la elección. Cómputo final de la elección, declaración de validez y declaración de presidenta electa de los Estados Unidos Mexicanos.

Inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo que se informa.



Infografía 1

Asuntos recibidos

Durante el periodo que se reporta, se recibieron, analizaron y resolvieron **40,117 asuntos jurisdiccionales**, lo cual, comparado con el proceso electoral federal 2017-2018, representó un incremento de más de 100 por ciento.

Asuntos recibidos por sala

La Sala Superior recibió **27,832 medios de impugnación**, mientras que en las salas regionales se ingresó un total de **12,285 asuntos**.

Tiempo de resolución

El tiempo promedio de resolución se ubicó en **9.9 días**, lo cual refleja la importancia para el Tribunal Electoral de los principios de expeditéz y prontitud, sin demérito de la legalidad, exhaustividad y eficacia en la impartición de justicia.

Sesiones de resolución

La aprobación de las resoluciones de fondo del Tribunal Electoral se llevó a cabo en **472 sesiones públicas**.

Demandas promovidas por mujeres

Del total de medios de impugnación destaca que, ante las salas del TEPJF, las mujeres promovieron **16,355**, lo cual representa **40.7 % de los expedientes jurisdiccionales** del periodo que se informa.

Asuntos vinculados con violencia política en razón de género y paridad

Fueron recibidos **954 asuntos relacionados con violencia política en razón de género y 369 con paridad**, en todas sus vertientes.

Protección de los derechos político-electorales en la inclusión social

Se recibieron 471 asuntos de indígenas, **125 de la comunidad LGTBTTTQA+** y **78 de población con discapacidad**, aunado a que también otros sectores, como juventudes, personas afromexicanas y adultas mayores, así como población mexicana residente en el extranjero, promovieron medios de defensa para controvertir cuestiones relacionadas con acciones afirmativas.



Fuente: Coordinación General de la Oficina de la Presidencia, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Introducción

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) tiene la alta encomienda constitucional de fungir como máxima autoridad en materia electoral y ser un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación (PJF). Por ello, su misión y visión están orientadas a la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía por medio de un modelo de impartición de justicia pronta y expedita, que pone en el centro de su interés a las personas justiciables.

El *Informe de labores 2023-2024* brinda una visión panorámica del quehacer jurisdiccional de la Sala Superior, las salas regionales y la Sala Regional Especializada, aportando datos concretos acerca de las sentencias que reiteran la vocación humanista, protectora, incluyente y progresista del TEPJF.



Imagen de la justicia y salón de plenos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal constitucional y democrático

La transparencia de los resultados de los órganos jurisdiccionales, que tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia, es esencial para la sustentabilidad de un sistema judicial justo, eficiente y confiable.

La cultura de rendición de cuentas o resultados involucra la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios del quehacer de las entidades que ejercen

recursos públicos, como pilar fundamental para contribuir a la consolidación de la democracia del país.

La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados del TEPJF en el cumplimiento de su misión o propósito fundamental de resolver controversias y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, además de transparentar el uso efectivo de los bienes y recursos orientados a fortalecer el vínculo entre las personas justiciables y el órgano jurisdiccional.

La transparencia en los resultados permite visibilizar las acciones que se desarrollan para la protección de los derechos de la ciudadanía y diversas personas actoras políticas, así como su contribución a la construcción de la paz social.

Un sistema judicial que informa sus resultados permite la mayor protección de los derechos humanos, el fortalecimiento de la confianza pública y la mejora de la eficiencia judicial, elementos invaluable para cualquier sociedad democrática.

En México, la transparencia en el acceso a la justicia es un tema de particular relevancia, debido a los desafíos históricos en materia de corrupción, impunidad y desconfianza en las instituciones judiciales.

Desde esa perspectiva, y conforme con los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, se presentan los resultados de la actividad del máximo órgano jurisdiccional especializado en materia electoral.

Asuntos recibidos

El periodo que se informa¹ es en el que más asuntos se han analizado y resuelto en toda la historia del Tribunal Electoral, como parte del PJF. Además, el proceso electoral 2023-2024 será reconocido como el más grande que ha tenido México hasta el momento.

Durante dicho periodo, se llevó a cabo la elección de la presidencia de la república, el Congreso de la Unión, ocho gubernaturas² y la jefatura de gobierno de Ciudad de México. Asimismo, se renovaron 31 congresos locales, los ayuntamientos de 29 entidades federativas, las juntas municipales de Campeche, así como 16 alcaldías y las concejalías en Ciudad de México. En total, se eligieron poco más de 20,000 cargos de elección popular.

El Tribunal Electoral recibió un total de 40,117 asuntos jurisdiccionales.³

¹ Del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

² Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

³ Los datos estadísticos se obtuvieron del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con corte al 31 de octubre de 2024.

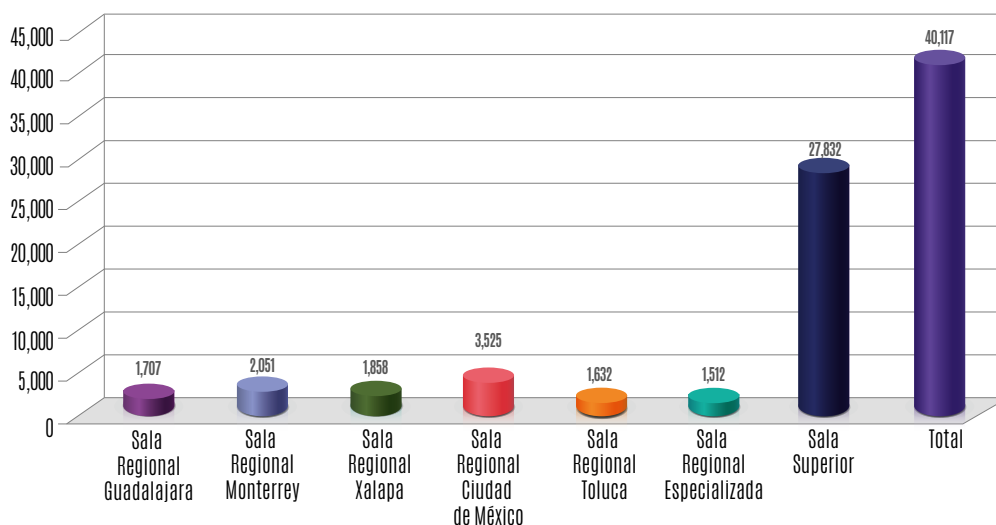
Con relación al periodo 2017-2018,⁴ en el que se llevaron a cabo las anteriores elecciones para renovar la Presidencia de la República y los integrantes del Congreso de la Unión, así como las elecciones en las entidades de la república y Ciudad de México, en este periodo se recibieron 100.00 % más asuntos.

Sin duda, ese incremento es el reflejo de la confianza que la ciudadanía y el resto de las fuerzas políticas tienen en la autonomía y la imparcialidad del TEPJF en la resolución de las controversias — con apego a los principios de constitucionalidad y legalidad—, así como de la cantidad de cargos de elección popular en disputa, coincidentes con el periodo que se informa.

Asuntos recibidos por sala

En el periodo que se informa, en la Sala Superior se recibieron 27,832 medios de impugnación, mientras que en las salas regionales se ingresó un total de 12,285 asuntos.

Gráfica 1. Asuntos recibidos por sala



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Asuntos resueltos

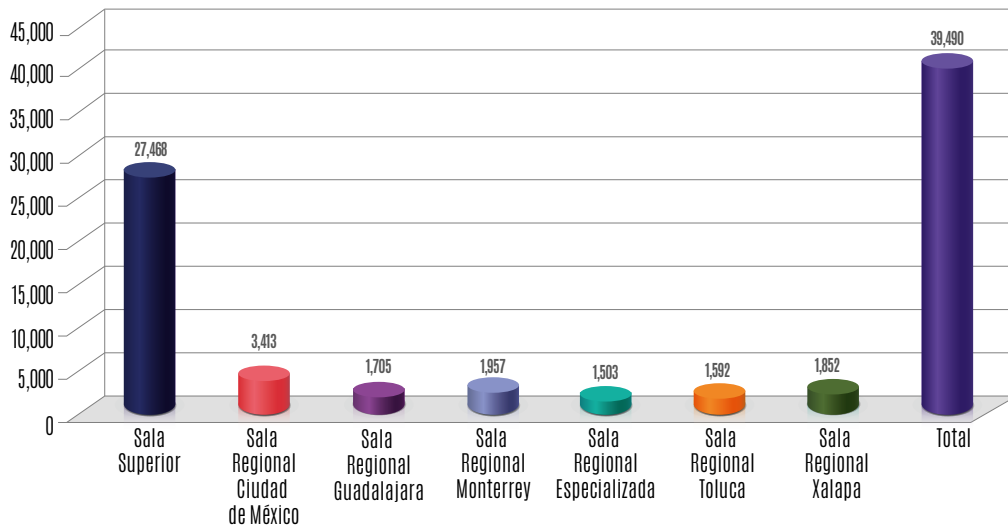
En el periodo que se informa, el Tribunal Electoral resolvió un total de 39,490 asuntos, de los cuales 38,973 corresponden a los recibidos en dicho lapso y 517 a ciclos anteriores.

⁴ En ese periodo se recibieron 18,745 asuntos.

Se destaca que, a la fecha en que se rinde el informe, se encuentran resueltos todos los medios de impugnación relacionados con las elecciones federales y locales, cuya toma de protesta resultó coincidente con el periodo que se reporta.

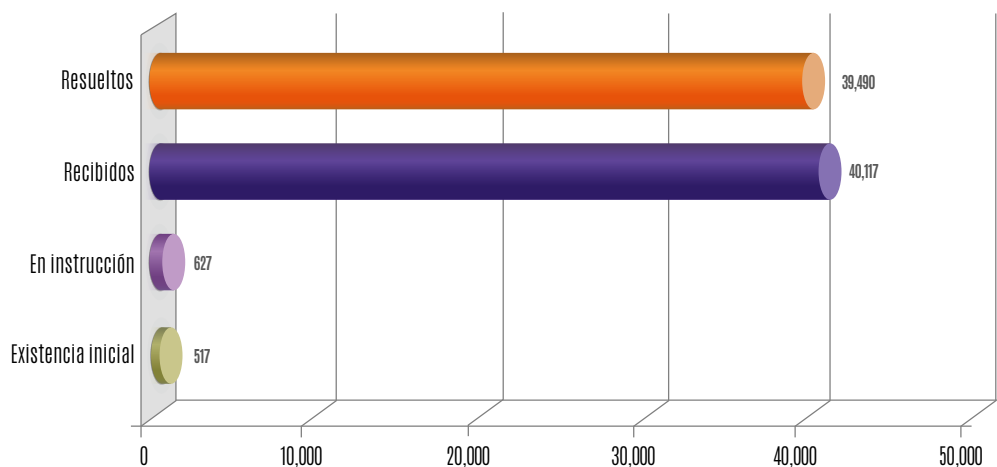
Concretamente, en la Sala Superior se resolvieron 27,468 asuntos jurisdiccionales, en tanto que en las salas regionales se emitió un total de 12,022 resoluciones.

Gráfica 2. Asuntos resueltos por sala



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Gráfica 3. Comparación de asuntos recibidos y resueltos



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Asuntos resueltos por medio de impugnación

La resolución de los asuntos tiene como base la división, en atención a las competencias a cargo de las distintas salas del Tribunal Electoral.

Conforme a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la distribución de competencias se determina atendiendo, principalmente, al tipo de acto reclamado, el órgano responsable o la elección de que se trate.

La Sala Superior conoce, en esencia, los asuntos relacionados con las elecciones de las gubernaturas y la presidencia de la república, así como de las diputaciones federales y las senadurías por el principio de representación proporcional.

Por su parte, las salas regionales tienen a su cargo la atención de los juicios en los que se reclaman, entre otras cuestiones, las resoluciones de las autoridades que organizan o califican las elecciones, o bien de aquellas que resuelven las impugnaciones relacionadas con los procesos electorales de las entidades federativas, como resultado de los comicios de diputaciones locales, de los ayuntamientos y de los titulares de las alcaldías.

En el caso particular de la Sala Regional Especializada, atiende asuntos relacionados con el modelo de comunicación política, la propaganda, los actos anticipados de precampaña y campaña, entre otros temas.

La división competencial se traduce en que 70.00 % de los asuntos fue resuelto por la Sala Superior, mientras que el restante 30.00 %, por las salas regionales, incluida la Especializada.

Del total de los asuntos resueltos, 58.00 % lo concentró el recurso de reconsideración (REC), principalmente para controvertir la asignación de diputaciones federales por el principio de representación proporcional que realizó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y lo relacionado con las impugnaciones en torno a las resoluciones emitidas por las salas regionales del TEPJF respecto a las elecciones de diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa, así como la integración de ayuntamientos y alcaldías.

De tales asuntos, 17.00 % corresponde a juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC), promovidos por quienes consideraron que se violaron sus derechos de:

- 1) Votar y ser votada o votado en las elecciones populares.
- 2) Asociarse individual y libremente para formar parte —de manera pacífica— de los asuntos políticos.
- 3) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos y ejercer todos los derechos que otorga la normativa partidaria.
- 4) Formar parte de una autoridad electoral, ya sea administrativa o jurisdiccional.

El mayor porcentaje de JDC resueltos por el Tribunal corresponde a controversias relacionadas con el acceso a un cargo de elección popular, lo cual permite observar la importancia de la justicia electoral para las personas aspirantes a formar parte de alguno de los órganos de gobierno sujeto al voto popular, así como la confianza que se tiene en el TEPJF.

Los juicios de inconformidad (JIN) contra los resultados de las elecciones de la presidencia de la república, las diputaciones y las senadurías al Congreso de la Unión representaron 3.00 % de las impugnaciones, en tanto que los juicios de revisión constitucional electoral (JRC) relacionados con las elecciones de gubernaturas, diputaciones locales y ayuntamientos de las entidades representaron 5.00 % de las controversias.

El porcentaje restante de asuntos resueltos corresponde a los juicios electorales (JE), los procedimientos especiales sancionadores (PES) y los recursos de apelación (RAP) identificados como actos contrarios a las normas electorales o acerca de propaganda política, o bien que constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, así como aquellos en materia de fiscalización de recursos públicos y la convocatoria para la elección de las personas ministras, las magistraturas de circuito y electorales, las personas juzgadoras de distrito y quienes integran el Tribunal de Disciplina Judicial.

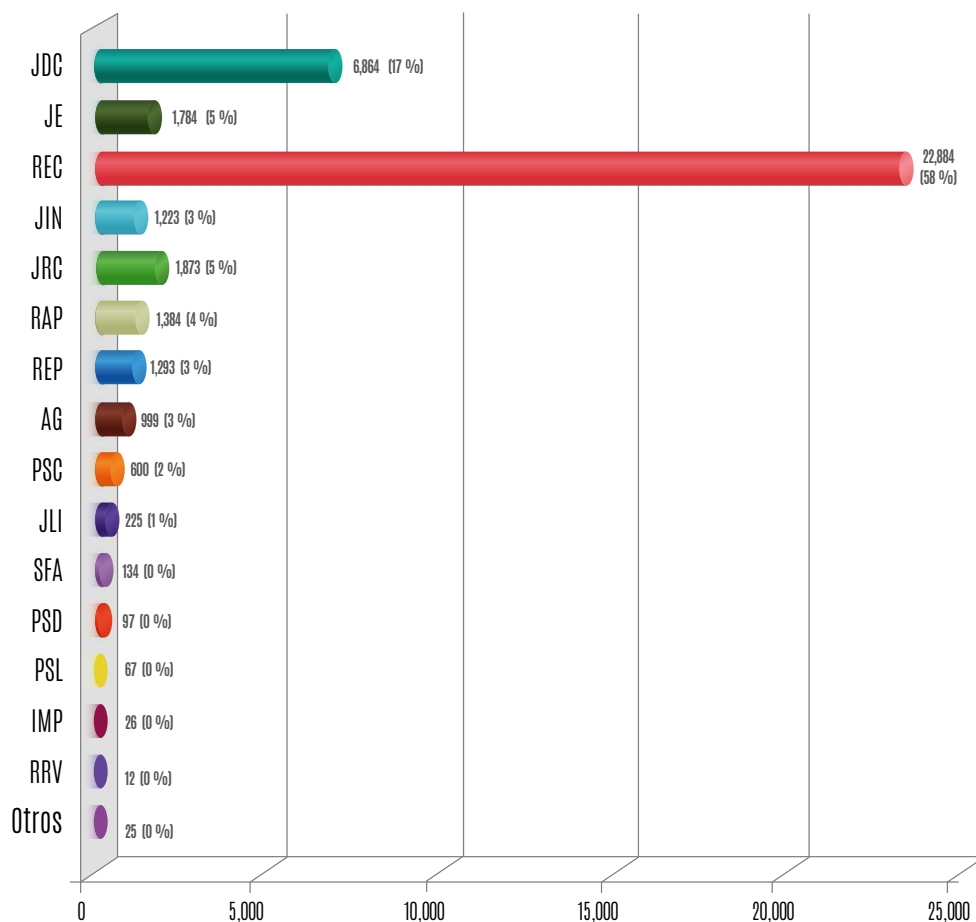
Cuadro 1. Asuntos resueltos por medio de impugnación

Medio de impugnación	Cantidad
Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía	6,864
Juicio electoral	1,784
Recurso de reconsideración	22,884
Juicio de inconformidad	1,223
Juicio de revisión constitucional electoral	1,873
Recurso de apelación	1,384
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador	1,293
Asunto general	999
Procedimiento especial sancionador de órgano central del INE	600
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE	225
Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior	134
Procedimiento especial sancionador de órgano distrital del INE	97
Procedimiento especial sancionador de órgano local del INE	67
Impedimento	26
Recurso de revisión	12
Conflictos o diferencias laborales entre el TEPIF y sus servidores	7
Opinión de acción de inconstitucionalidad	7
Contradicción de criterios	5
Queja por responsabilidades administrativas de los servidores públicos	4
Expediente de elección presidencial	1
Ratificación de jurisprudencia planteada por sala regional	1
Total	39,490

Nota: INE, Instituto Nacional Electoral, y TEPIF, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Gráfica 4. Asuntos resueltos por medio de impugnación



Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; JE, juicio electoral; REC, recurso de reconsideración; JIN, juicio de inconformidad; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación; REP, recurso de revisión del procedimiento especial sancionador; AG, asunto general; PSC, procedimiento especial sancionador de órgano central del Instituto Nacional Electoral; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; SFA, solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior, y PSD, procedimiento especial sancionador de órgano distrital del Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Tiempos de resolución

La resolución de los medios de impugnación por parte de la Sala Superior y de las salas regionales se llevó a cabo con celeridad y en un breve tiempo.

El tiempo promedio de resolución fue de 9.90 días, lo cual refleja la importancia para el Tribunal Electoral de los principios de expedituz y prontitud, sin demérito a la legalidad, la exhaustividad y la eficacia en la impartición de justicia.

Es de destacar que, pese al aumento en el número de asuntos que recibió el TEPJF, este logró reducir el tiempo promedio de resolución respecto del proceso electoral federal y

concurrente inmediato anterior (2017-2018), que fue de 10.60 días. El tiempo promedio de resolución de los asuntos durante este proceso electoral (9.90 días) representa la cantidad más baja en los últimos 3 procesos en los que se han renovado el Congreso de la Unión y la Presidencia de la República, pues en 2005-2006 fue de 15.90, y en 2011-2012, de 11.80 días.

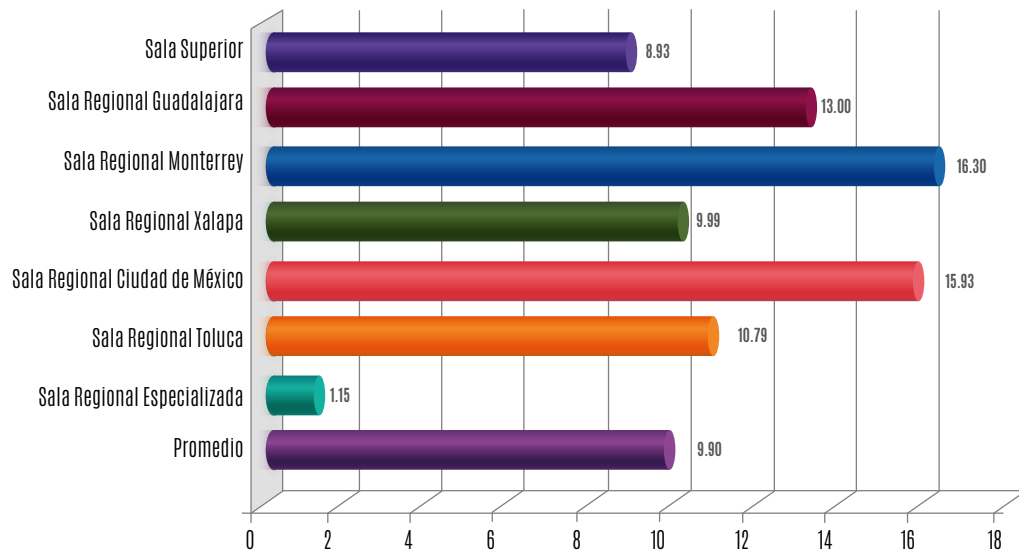
Cuadro 2. Promedio de días de resolución de asuntos con mayor incidencia

Medio	Sala Superior	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Sala Regional Especializada	Promedio general
Recurso de reconsideración	5.73	--	--	--	--	--	--	5.73
Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía	15.99	10.92	14.93	9.19	12.52	7.75	--	12.41
Juicio de revisión constitucional electoral	15.96	11.17	13.22	8.26	15.57	11.75	--	12.25
Juicio de inconformidad	45.58	19.64	20.52	12.88	26.6	12.88	--	25.01
Juicio electoral	25.92	14.58	14.23	9.34	30.69	13.36	0.93	15.08
Recurso de apelación	32.83	18.68	19.77	8.66	30.74	11.63	--	25.26
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador	26.29	--	--	--	--	--	--	26.29
Procedimiento especial sancionador de órgano central del INE	--	--	--	--	--	--	1.02	1.02
Procedimiento especial sancionador de órgano distrital del INE	--	--	--	--	--	--	0.72	0.72
Procedimiento especial sancionador de órgano local del INE	--	--	--	--	--	--	0.78	0.78
Asunto general	9.57	2.76	8.08	2.89	6.86	2.96	1.60	4.97

Nota: INE, Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Gráfica 5. Promedio total de días de resolución por sala

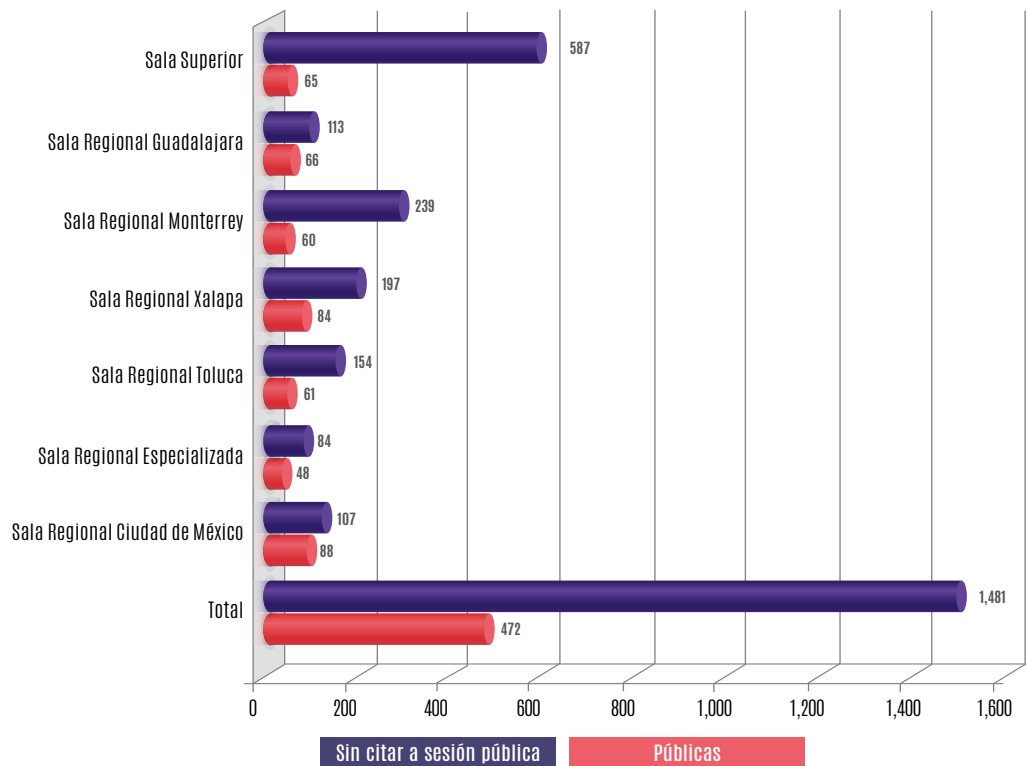


Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Sesiones de resolución

La aprobación de las resoluciones de fondo del Tribunal Electoral se llevó a cabo en 472 sesiones públicas, en tanto que las decisiones relacionadas con el debido trámite de los medios de impugnación o la revisión de medidas cautelares se realizó en 1,481 sesiones sin público.

Gráfica 6. Número de sesiones de las salas del Tribunal Electoral



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Notificaciones

Las comunicaciones procesales son un componente esencial de la administración de justicia, pues no solo garantizan el principio de seguridad jurídica y los derechos fundamentales de las partes involucradas, sino que también contribuyen a la eficiencia y la certeza del sistema judicial.

Las notificaciones judiciales son cruciales para garantizar el derecho al debido proceso, pilar del sistema de justicia, a fin de asegurar que cada parte esté plenamente informada de sus derechos y obligaciones en la cadena impugnativa.

Por su parte, las notificaciones judiciales en materia electoral pueden realizarse de diversas maneras, dependiendo de la legislación de cada país: de manera personal, por oficio, a través del correo o por medios electrónicos.

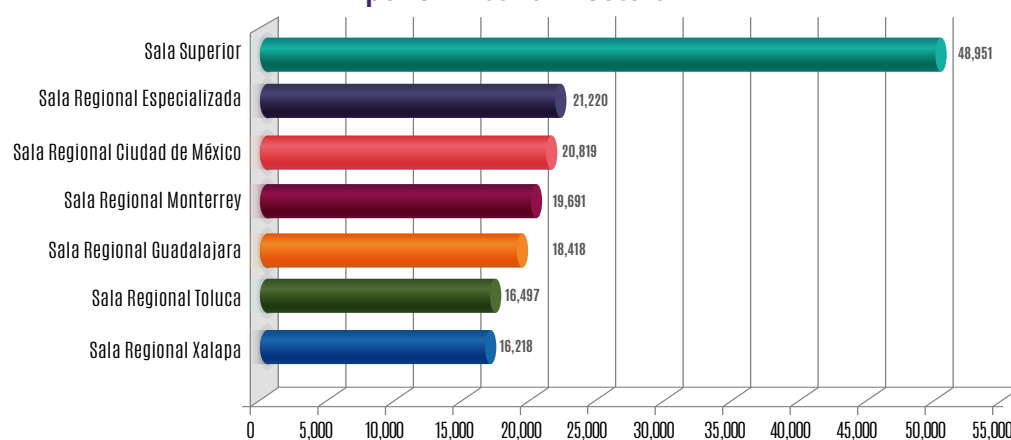
La evolución de la tecnología ha facilitado la implementación de métodos más eficientes y seguros, como las notificaciones electrónicas, que aseguran una entrega más rápida y verificable. Sin embargo, es fundamental que, independientemente del método

utilizado, se cumplan los requisitos legales que aseguran que la notificación ha sido efectivamente recibida por la parte interesada.

En este periodo, el Tribunal Electoral registró un total de 161,814 notificaciones (electrónicas, personales, por correo, mediante oficio, por mensajería especializada y a través de estrados) de resoluciones y 71,625 tesis y jurisprudencias.

De tal forma, el Tribunal Electoral brindó certeza jurídica, al permitir el conocimiento de sus determinaciones, y contribuyó a garantizar la seguridad de los derechos y deberes establecidos en sus decisiones.

Gráfica 7. Notificaciones de asuntos resueltos por el Tribunal Electoral



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Jurisprudencias relevantes

El Tribunal Electoral, orientado por los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2024-2025 (PEI), impulsa el objetivo 1 de manera permanente, denominado “Fortalecer la confianza ciudadana en las decisiones del Tribunal, con base en la autonomía, imparcialidad, neutralidad, objetividad, independencia, difusión y transparencia, en la impartición colegiada de la justicia electoral”; por ello, desde su creación, el máximo órgano jurisdiccional electoral, al resolver los asuntos de su competencia, en consonancia con las reformas constitucionales, cumple con una función inicial de proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía e impartir justicia en el ámbito electoral.

En los últimos años, la Sala Superior, así como sus salas regionales, incluida la Especializada, han ido evolucionando y fortaleciéndose para generar una mejor difusión de los criterios emitidos, a fin de que la ciudadanía interesada pueda acceder a ellos de una forma fácil y eficaz. Por tal motivo, es de gran relevancia la adecuada redacción, aprobación y difusión de las jurisprudencias y las tesis, las cuales emanan de criterios interpretativos de casos concretos que resuelven las magistraturas del TEPJF. Este conjunto

de razonamientos determina cuál es el alcance de las leyes, coadyuva al mejor conocimiento de los principales y actuales criterios que rigen el sistema comicial en México y propicia la interacción entre el Tribunal Electoral, las autoridades en la materia y la ciudadanía, por medio de un lenguaje ciudadano, incluyente y asertivo que contribuya a transmitir, con objetividad y claridad, las decisiones jurisdiccionales que abonen al compromiso del desarrollo democrático del país.

De esa manera, durante el periodo que se reporta —del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024— el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral aprobó 50 jurisprudencias y 72 tesis, en las que se destacan los temas relacionados con las medidas de reparación integral; la legitimación activa; la competencia de la Sala Superior; los procesos internos de selección de precandidaturas y candidaturas; la nulidad de la elección; los medios de apremio; las magistraturas electorales; el derecho de petición; la afiliación indebida; la coacción del voto; la propaganda de precampaña en radio y televisión; los procedimientos administrativos sancionadores; las candidaturas independientes; las medidas cautelares; los actos anticipados de precampaña o campaña; el uso indebido de pautas; la violencia política en razón de género (VPG); la revocación de mandato; la veda electoral; la inelegibilidad; la libertad de expresión; las redes sociales; las acciones afirmativas y las medidas a favor de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer* y más (LGBTTIQ+); la prohibición del uso de estereotipos discriminatorios de género; las comunidades indígenas; el monitoreo de los medios de comunicación; la limitación a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, que debe ser la estrictamente necesaria y razonable; casos en los que se cuestione una resolución partidista que determine la expulsión de personas militantes de un instituto político; el deber de la autoridad administrativa electoral nacional de solicitar un dictamen técnico en el que se indiquen los parámetros de la proporción visual para las boletas electorales; la fiscalización y el prorrateo, así como el deber de las autoridades electorales de implementar las acciones afirmativas necesarias para garantizar la igualdad de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual. A continuación se señalan algunas de las tesis más representativas.

Tesis relevantes

En cuanto a los criterios de tesis, se observan los temas referentes a la VPG; la competencia para ejercer control constitucional sobre actos concretos de aplicación de leyes en materia electoral; el principio de neutralidad; las personas desplazadas; la extemporaneidad en la presentación de los medios de impugnación; la vacancia de una diputación de representación proporcional; el concurso para ocupar un puesto vacante, de la rama administrativa, en el INE; la integridad de la documentación electoral; los organismos públicos locales electorales; el interés jurídico; la designación de la persona titular de la contraloría interna de un tribunal electoral local; la candidatura común de una gubernatura; el turismo electoral; la reconstrucción de la votación; el debido proceso; la presunción de inocencia; las licencias para separarse de cargos públicos; los aspirantes a una candidatura independiente; la postulación de candidaturas; la legitimación y la personería; el interés superior de la niñez; la fiscalización; el uso indebido de la pauta; las personas con discapacidad; el derecho a ser votado; la paridad de género horizontal y vertical; el deber de la autoridad administrativa electoral nacional de ponderar

la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en las contiendas electorales; el diseño de las boletas electorales y la periodicidad en que la autoridad administrativa electoral nacional debe solicitar un dictamen de factibilidad; la falta de reglas o lineamientos relativos a llevar a cabo audiencias de oídas en asuntos de su competencia no resulta obligatoria ni discriminatoria por parte de las autoridades electorales; la libertad de expresión; el voto activo de las personas en prisión preventiva; la autoadscripción calificada indígena; el principio de confianza legítima; la paridad en todo; el casillero para el género no binario; la presunción de inocencia; la facultad de atracción del INE; la separación del cargo en relación con la confianza legítima; la residencia real, material o efectiva; el prorrateo, y el servicio profesional electoral.

Convencionalidad en las sentencias del Tribunal Electoral

El TEPJF, al emitir resoluciones motivadas y fundamentadas conforme a los principios de certeza, objetividad e imparcialidad, así como a las normas constitucionales, también ha invocado tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano que, desde el modelo incluyente y ciudadano, ha impulsado el máximo órgano jurisdiccional electoral y ha permitido implementar estándares que mejoran los derechos de las personas, la seguridad jurídica en la materia y la confianza de la ciudadanía.

De esa manera, del 1 de noviembre de 2023 al 15 de octubre de 2024 se han identificado 372 sentencias emitidas por la Sala Superior que recogen criterios de órganos o tratados internacionales, como se expone en el cuadro 3.

Cuadro 3. Convencionalidad en las sentencias

Mes	Sentencias que invocaron tratados internacionales	Sentencias que invocaron órganos internacionales	Sentencias que invocaron ambos aspectos	Total
Noviembre de 2023	8	4	7	19
Diciembre de 2023	8	0	7	15
Enero de 2024	11	5	5	21
Febrero de 2024	8	2	13	23
Marzo de 2024	24	1	13	38
Abril de 2024	21	1	12	34
Mayo de 2024	30	1	25	56
Junio de 2024	15	3	7	25
Julio de 2024	26	1	14	41

Continuación.

Mes	Sentencias que invocaron tratados internacionales	Sentencias que invocaron órganos internacionales	Sentencias que invocaron ambos aspectos	Total
Agosto de 2024	12	1	9	22
Septiembre de 2024	35	1	28	64
15 de octubre de 2024	5	0	9	14
Total	203	20	149	372

Fuente: Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Consulta las jurisprudencias, tesis y sentencias relevantes de la Sala Superior del TEPJF en el siguiente código *quick response* (QR).⁵



Protección de los derechos de las mujeres y las personas en situación de vulnerabilidad

Mujeres y protección de sus derechos

El periodo que se reporta en este informe se ha caracterizado por una intensa actividad jurisdiccional, pues las salas del TEPJF recibieron, en total, 40,117 medios de impugnación, de los cuales 27,468 fueron resueltos por la Sala Superior.

De la totalidad de asuntos referidos, destaca que un gran número de personas actoras son mujeres o forman parte de algún grupo social e históricamente discriminado, o bien con desventajas sociales; es decir, se trata de personas adultas mayores, afromexicanas, con discapacidad, indígenas, jóvenes, migrantes, en prisión preventiva o de la comunidad LGBTTTIQ+.

⁵ Para consultar las jurisprudencias, tesis y sentencias relevantes, también se puede consultar el siguiente sitio web: <https://www.te.gob.mx/media/informe/archivo.pdf>.

Este apartado del informe tiene una relevancia especial, ya que se ocupa, de forma pormenorizada, de las estadísticas generadas por los medios de impugnación promovidos por quienes pertenecen a sectores de la población que sufren discriminación estructural, con el propósito de medir y dimensionar la frecuencia con la que dichas personas acceden a la justicia electoral federal, a fin de continuar con el desarrollo de medidas para una protección integral de sus derechos políticos.

Demandas promovidas por mujeres

Del total de medios de impugnación, destaca que las mujeres promovieron 16,355 recursos ante las salas del Tribunal, lo cual representa 40.70 % de los expedientes jurisdiccionales del periodo.

También es importante destacar que, del total de asuntos recibidos en la Sala Superior, más de 48.00 % fue promovido por mujeres.

Lo anterior resulta relevante porque muestra que, en la actualidad, las mujeres acuden con normalidad a las vías jurisdiccionales para la defensa de sus derechos políticos, lo cual significa que ven a los órganos judiciales del TEPJF como parte de una estructura institucional que puede garantizar sus prerrogativas como ciudadanas.

Cuadro 4. Demandas promovidas por mujeres

Sala	Asuntos con mujeres promovedores	Porcentaje de mujeres (%)	Asuntos con hombres promovedores	Porcentaje de hombres (%)	Otros ^A	Porcentaje de otros (%)	Total
Sala Superior	13,597	48.85	10,582	38.02	3,653	13.13	27,832
Sala Regional Guadalajara	390	22.85	456	26.71	861	50.44	1,707
Sala Regional Monterrey	466	22.72	639	31.16	946	46.12	2,051
Sala Regional Xalapa	400	21.53	618	33.26	840	45.21	1,858
Sala Regional Ciudad de México	1,037	29.42	1,699	48.20	789	22.38	3,525
Sala Regional Toluca	371	22.73	560	34.31	701	42.95	1,632
Sala Regional Especializada	94	6.22	272	17.99	1,146	75.79	1,512
Total	16,355	40.77	14,826	36.96	8,936	22.27	40,117

^A Presentados por entes no clasificados como personas físicas, como las agrupaciones y los partidos políticos, las autoridades electorales, las concesionarias y las personas morales en general.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Actos o resoluciones más impugnados por mujeres

Sin duda, el tema que presentó la mayor cantidad de impugnaciones fue el de las asignaciones de representación proporcional de diputaciones federales y senadurías, ya que 12,269 medios de defensa fueron promovidos para controvertir los acuerdos de asignación respectivos, realizados por el Consejo General del INE.

Enseguida, el rubro que generó una importante cantidad de expedientes judiciales fue el de los casos de violencia política en razón de género, pues las salas del Tribunal recibieron 623 asuntos relacionados con dicho tema.

Asimismo, destaca que los registros de candidaturas dieron lugar a una actividad impugnativa relevante, pues en el periodo que se informa el TEPJF resolvió 559 medios de impugnación relativos a esa temática.

Cuadro 5. Temas más impugnados por mujeres

Temas	Sala Superior	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Toluca	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Especializada	Total
Asignación por el principio de representación proporcional	12,073	17	16	49	66	48	--	12,269
Violencia política en razón de género	189	54	150	74	50	52	54	623
Registro de candidaturas	162	99	39	101	90	68	--	559
Actos de órganos electorales	235	36	55	21	35	29	--	411
Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	201	84	27	40	28	13	--	393
Acceso y ejercicio del cargo	54	58	128	77	21	20	--	358
Actos de órganos no electorales	248	5	1	69	2	2	--	327
Procedimiento especial sancionador	125	29	3	42	25	36	55	315
Nuevo escrutinio y cómputo	--	251	--	--	--	--	--	251
Procedimientos internos de selección de candidaturas	44	26	24	68	13	39	--	214

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Asuntos vinculados con violencia política en razón de género y paridad

Durante el periodo que se informa, se recibieron 1,321 asuntos en los que la materia sustancial fueron los temas de género. Al respecto, destaca que 954 estuvieron relacionados con VPG y 369 con paridad, en todas sus vertientes.

La mayor parte de la actividad jurisdiccional relacionada con las cuestiones de género versó acerca de violencia política en razón de género, y el resto, en torno a paridad.

Lo anterior indica, sin lugar a dudas, que las mujeres del país confían en el TEPJF para proteger sus derechos político-electorales.

Del total de asuntos, la mayor parte, esto es, 393, fue recibida por la Sala Superior, y los demás se resolvieron en el resto de los organismos judiciales del Tribunal, a saber, 256 en la Sala Regional Xalapa, 175 en la Sala Regional Monterrey, 143 en la Sala Regional Guadalajara, 189 en la Sala Regional Ciudad de México, 95 en la Sala Regional Toluca y 70 en la Sala Regional Especializada.

A través de las resoluciones recaídas en los mencionados medios de impugnación, tanto la Sala Superior como las salas regionales forjaron diversas interpretaciones e importantes criterios para defender el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como lograr la igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito político-electoral.

Cuadro 6. Asuntos vinculados con violencia política en razón de género y paridad

Sala	Violencia política en razón de género	Paridad	Total ^A
Sala Superior	277	117	393
Sala Regional Guadalajara	87	56	143
Sala Regional Monterrey	146	29	175
Sala Regional Xalapa	216	40	256
Sala Regional Ciudad de México	74	116	189
Sala Regional Toluca	84	11	95
Sala Regional Especializada	70	--	70
Total	954	369	1,321

^A Hay dos asuntos que versaron acerca de los dos temas: violencia política en razón de género y paridad.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Visibilización de la violencia política en razón de género, por cargo de elección popular, en el ámbito federal

Respecto a los temas de VPG destaca que, en el periodo reportado, 36 asuntos estuvieron relacionados con las elecciones de senadurías de la república; 39, con los comicios de diputaciones federales, y 20, con la votación de la presidencia de la república.

Los órganos de esta institución cumplieron con el deber de administrar justicia de forma completa e imparcial, así como con la encomienda de facilitar, lejos de formalidades, el acceso pleno a la justicia de los sectores históricamente discriminados en la sociedad mexicana, a efectos de tutelar sus derechos y lograr condiciones materiales de igualdad sustantiva.

Cuadro 7. Asuntos vinculados con violencia política en razón de género, por cargo de elección popular, en el ámbito federal

Cargo	Sala Superior	Sala Regional Especializada	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Xalapa	Total
Diputaciones	22	16	--	--	1	39
Senadurías	20	11	4	1	--	36
Presidencia	14	6	--	--	--	20

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Visibilización de la violencia política en razón de género, por cargo de elección popular, en el ámbito local

Por lo que hace al ámbito estatal, destaca que existió una importante cantidad de asuntos vinculados al ejercicio de cargos de elección popular en las entidades federativas o las elecciones locales.

En este año de labores, la mayor parte de los referidos medios de impugnación, esto es, 112, se relacionó con temas del ayuntamiento; 43, con diputaciones locales, y 20, con gubernaturas.

Las cifras muestran un contexto diverso, que se ha atendido con perspectiva de género, desde un ángulo que comprende las necesidades de las mujeres que ejercen cargos en las distintas entidades federativas y participan en las elecciones locales.

También, se reconoce que la tarea de erradicar la violencia está inconclusa; prueba de ello es el número de juicios derivados de cuestiones relacionadas con la vulneración de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por ello, los órganos jurisdiccionales del TEPJF cada día redoblan esfuerzos en la atención de los conflictos surgidos de la VPG, con miras a generar una mayor certidumbre y condiciones para un ejercicio pleno de los derechos políticos, en un escenario en el que se logre la igualdad sustantiva cada vez con mayor intensidad.

Cuadro 8. Asuntos vinculados con violencia política en razón de género, por cargo de elección popular, en el ámbito local

Cargo	Sala Superior	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Toluca	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Especializada	Total
Ayuntamiento	34	21	21	14	11	11	1	112
Congreso local	18	7	10	5	3	--	2	43
Gubernatura	19	1	--	--	--	--	--	20

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Visibilización de la violencia política en razón de género por entidad federativa

Del cuadro 8 se advierte que, durante el periodo que se reporta, en todas las entidades federativas se presentaron asuntos relacionados con la VPG y todas las salas del Tribunal resolvieron asuntos relativos a esa temática.

Particularmente, destaca que 124 medios de impugnación estuvieron vinculados con cargos federales. De los juicios provenientes de las entidades federativas, 100 tuvieron su origen en Oaxaca, 84 en Guanajuato, 68 en Veracruz y 58 en Querétaro.

También es importante destacar que, de los expedientes vinculados con la violencia política en razón de género, las salas del TEPJF resolvieron, en el periodo que se informa, una importante cantidad de asuntos originados en las siguientes entidades: Estado de México, con 42; Nuevo León, que registró 42; Chiapas, que presentó 41, y Quintana Roo, que sumó 35.

En la primera circunscripción electoral, resalta el caso de Chihuahua, que fue la entidad que mayor cantidad de asuntos de ese tipo generó, con 39.

Las estadísticas mencionadas evidencian que, en todas las circunscripciones de la república, así como en cada una de las entidades federativas, hubo una gran cantidad de conflictos jurídicos vinculados con la violencia política en razón de género en el ámbito político, los cuales dieron lugar a la promoción de medios de defensa federales, que fueron resueltos oportunamente por los órganos que integran el Tribunal.

Cuadro 9. Asuntos vinculados con violencia política en razón de género por entidad federativa

Entidad	Sala regional	Sala Superior	Sala Regional Especializada	Total
Aguascalientes	3	--	--	3
Baja California	14	5	--	19
Baja California Sur	9	3	--	12
Campeche	12	9	--	21
Chiapas	33	8	--	41
Chihuahua	34	5	--	39
Ciudad de México	19	10	--	29
Coahuila	10	3	1	14
Colima	8	2	--	10
Durango	4	--	--	4
Estado de México	33	6	3	42
Federal	--	66	58	124
Guanajuato	72	12	--	84
Guerrero	20	7	--	27
Hidalgo	4	6	2	12
Jalisco	4	6	2	12
Michoacán	24	4	1	29
Morelos	12	11	--	23
Nayarit	5	4	--	9
Nuevo León	27	14	1	42
Oaxaca	79	20	1	100
Puebla	14	7	--	21
Querétaro	34	24	--	58
Quintana Roo	26	9	--	35
San Luis Potosí	2	1	--	3
Sinaloa	9	--	--	9
Sonora	8	1	--	9
Tabasco	13	8	1	22
Tamaulipas	1	1	--	2

Continuación.

Entidad	Sala regional	Sala Superior	Sala Regional Especializada	Total
Tlaxcala	5	1	--	6
Veracruz	45	23	--	68
Yucatán	8	1	--	9
Zacatecas	16	--	--	16
Total	607	277	70	954

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Visibilización de la violencia política en razón de género en los medios de comunicación y violencia digital

Los cambios en la comunicación, que han vuelto a las redes sociales y el internet el espacio de mayor interacción entre las personas actoras de la política y la sociedad, también han impactado en el derecho de las mujeres a un ambiente libre de violencia en el ámbito electoral.

En el periodo que se reporta, de los asuntos de VPG vinculados con mensajes transmitidos a través de los principales medios de comunicación, destaca que la mayoría de los expedientes resueltos por las salas del TEPJF fue originada por comunicaciones realizadas mediante internet; a saber, 114 impugnaciones.

Lo anterior contrasta con los asuntos atendidos que tuvieron su origen en mensajes difundidos por otros medios de comunicación, esto es, 10 vinculados con el radio y 16 con la televisión.

Hoy en día, las redes sociales y los medios de comunicación digitales generan la mayor cantidad de controversias de VPG, tanto en el ámbito local como en el federal, lo cual ha implicado para las autoridades electorales el gran reto de desarrollar herramientas jurídicas que permitan perseguir y sancionar las conductas que vulneran el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, frente a mensajes transmitidos por medios digitales.

En ese tenor, la utilización de tecnología como la inteligencia artificial exige a las salas del TEPJF el empleo de la técnica jurídica para tutelar los derechos políticos de las personas, con el dinamismo que implica el avance de la ciencia y los plazos tan cortos de los procesos electorales.

Cuadro 10. Visibilización de la violencia política en razón de género en los medios de comunicación y violencia digital

Sala	Internet	Radio	Televisión
Sala Superior	30	2	12
Sala Guadalajara	13	5	--
Sala Monterrey	2	--	--
Sala Xalapa	4	--	--
Sala Toluca	20	3	1
Sala Especializada	45	--	3
Total	114	10	16

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Protección de los derechos político-electorales en la inclusión social

Por cuanto hace a los grupos en situación de desventaja social, las estadísticas presentadas muestran que las personas indígenas solicitaron con mayor frecuencia la tutela de las salas del TEPJF, puesto que en 471 asuntos las personas accionantes se identificaron como parte de algún grupo indígena.

También es importante advertir que 151 personas en prisión preventiva accedieron a la justicia electoral federal para solicitar la tutela de sus derechos político-electorales.

Además, la numeralia mostrada permite identificar que personas de diversos grupos sociales en situación de desventaja promovieron medios de impugnación, ya que en el periodo también fueron recibidas impugnaciones de personas LGTBTTIQ+, con discapacidad, migrantes o mexicanas residentes en el extranjero, jóvenes, afromexicanas, así como adultas mayores.

Cuadro 11. Asuntos en los que la parte actora se identifica como integrante de algún grupo en situación de desventaja

Grupo	Asuntos
Indígenas	471
En prisión preventiva	151
Población LGTBTTIQ+	125
Personas con discapacidad	78
Migrantes y residentes en el extranjero	60
Jóvenes	33
Afromexicanas y afromexicanos	29
Adultas y adultos mayores	26

Nota: LGTBTTIQ+, lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer* y más.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

La lucha institucional por el reconocimiento de las acciones afirmativas y el acceso de los grupos en desventaja estructural también dio lugar a la presentación de medios de defensa.

En dicho rubro, la mayor parte de los asuntos correspondió a personas indígenas (337), seguido de la comunidad LGTBTTIQ+ (155) y la población con discapacidad (117). Asimismo, otros sectores, como las juventudes, las personas afromexicanas, la población residente en el extranjero y las personas adultas mayores, promovieron medios de defensa para controvertir cuestiones relacionadas con acciones afirmativas.

Las estadísticas presentadas muestran que los grupos sociales en situación de desventaja acuden a las salas del Tribunal para demandar el reconocimiento de espacios en el acceso, en condiciones de igualdad sustantiva, a las autoridades y los órganos de elección popular, ya que es a golpe de sentencia como se ha ampliado gradualmente la participación de dichos sectores en la conformación de los espacios públicos de poder. Por su parte, el TEPJF refrenda, por medio de dichas resoluciones, su compromiso institucional de reconocer los derechos de todas las personas ciudadanas, con el objetivo de disminuir las ventajas sociales existentes para la conformación de un México más plural e igualitario.

Cuadro 12. Asuntos sobre acciones afirmativas y representación política inclusiva

Grupo	Asuntos
Indígenas	337
Población LGTBTTIQ+	155
Personas con discapacidad	117
Jóvenes	55
Personas afromexicanas	51
Migrantes y residentes en el extranjero	39
Adultas y adultos mayores	16

Nota: LGTBTTIQ+, lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer* y más.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Justicia digital

La utilización de las tecnologías de la información en los temas vinculados con la administración de justicia facilita el acceso a la justicia de las personas involucradas en las controversias jurídicas que se someten a la decisión de los tribunales.

Al mismo tiempo, la implementación de estas tecnologías beneficia a las servidoras y los servidores públicos que laboran en los órganos jurisdiccionales, pues facilita su labor cotidiana.

El TEPJF, desde hace varios años, ha invertido en este rubro, con la finalidad de crear vías digitales que permitan interactuar virtualmente en temas jurisdiccionales, mediante la generación de entornos virtuales; promover medios de impugnación a distancia, sin la necesidad de acudir físicamente ante las autoridades responsables o, directamente, ante las salas que integran el Tribunal; realizar audiencias a distancia, por medio de videoconferencias; habilitar permanentemente módulos en cada una de las sedes jurisdiccionales, donde las personas puedan obtener una firma electrónica que les permita interactuar digitalmente; mantener actualizados los sistemas informáticos jurisdiccionales que permitan controlar los asuntos que se reciben, generar estadística jurisdiccional y apoyar en el quehacer al personal jurídico del Tribunal Electoral y de otros organismos jurisdiccionales.

Respecto de este rubro, en el año que se informa, se destacan, principalmente, las siguientes acciones.

IUSverso

Esta herramienta es un entorno virtual basado en la idea del metaverso,⁶ que representa la evolución de los espacios digitales tradicionales en experiencias más inmersivas y multisensoriales.

El metaverso se puede definir como una realidad digital a la que se accede por medio de dispositivos especiales, como gafas de realidad virtual o aumentada. En este universo paralelo, las personas interactúan con otros usuarios mediante identidades virtuales —avatares— que realizan actividades similares a las de personas del mundo físico.

Con la creciente popularidad de tecnologías como la realidad virtual (RV), la realidad aumentada (RA) y la inteligencia artificial (IA), las salas metaversales están redefiniendo cómo se trabaja, aprende y socializa en el ámbito digital.

En este tipo de espacios virtuales, se llevan a cabo diversos procesos de interacción y divulgación de los trabajos jurisdiccionales, mediante el uso de herramientas tecnológicas y recursos multimedia. A diferencia de los espacios tradicionales físicos, el IUSverso no requiere la presencia física de los usuarios en un lugar determinado.

Algunas de las principales características de este tipo de salas virtuales son las siguientes.

1. Inmersividad. Mediante el uso de dispositivos como las gafas de realidad virtual o la realidad aumentada, los usuarios pueden tener experiencias inmersivas que simulan la presencia física. Esto incluye la percepción del espacio tridimensional, el sonido espacial y la interacción táctil.

⁶ Consultable en <https://www.iebschool.com/blog/el-metaverso-origen-definicion-y-la-apuesta>.

2. Interactividad. Los usuarios pueden interactuar con el entorno virtual y otros participantes de manera natural y en tiempo real, utilizando gestos, movimientos corporales y comandos de voz.

3. Personalización. Los avatares, que son las representaciones digitales de las usuarias y los usuarios, son personalizables, lo cual permite la expresión de una identidad única. Además, los entornos virtuales pueden ser adaptados para satisfacer necesidades específicas, como la individualización de una sala de reuniones para la transmisión de alegatos por los justiciables.

4. Accesibilidad global. Las salas virtuales permiten que las personas se conecten e interactúen sin las limitaciones físicas de la ubicación geográfica, lo cual facilita la colaboración y la inclusión.

Este tipo de espacios virtuales representa una evolución en el ámbito de la interacción digital, al proporcionar un espacio donde las barreras físicas se disuelven y las posibilidades de interacción y conocimiento en materia jurisdiccional son ilimitadas.

El IUSverso se presentó en junio de 2023, como el primer tribunal metaversal en México, por iniciativa de la Sala Regional Guadalajara. En la actualidad el proyecto ofrece una herramienta alterna para acceder a la información generada por ese órgano jurisdiccional.

La primera función del IUSverso es divulgar, de manera accesible, el trabajo jurisdiccional entre la población, sobre todo, aprovechando el auge del mundo en línea y las generaciones digitales, que buscan abreviar información por medio de esos mecanismos.

Para su plena identificación, se diseñó, como elemento distintivo, un imago tipo específico, así como un código *quick response*, a fin de facilitar el acceso a las actuales actividades de inmersión.



Ese entorno virtual tridimensional y lúdico ha servido para interactuar, hasta el 31 de octubre de 2024, con más de 942 participantes de distintas universidades. Las reacciones han sido bastante favorables y han generado un hito en la interacción de un tribunal con la ciudadanía.

En una segunda fase, esta plataforma ofrecerá servicios de audiencias virtuales, formatos de demanda, acceso a audiencias públicas, consulta de sentencias, foros e información académica.

El impacto del IUSverso ha sido positivo y tiende a democratizar el acceso a la justicia, al permitir que personas de diferentes contextos socioeconómicos, culturales y sociales accedan a información y documentos, e interactúen con las magistraturas y el funcionario electoral, lo cual, de otro modo, no sería posible.

Plataformas como el IUSverso transforman la manera tradicional de comunicarse con los tribunales, al ofrecer flexibilidad, accesibilidad y personalización. Si bien esta presenta desafíos, como la necesidad de contar con habilidades tecnológicas, también ofrece oportunidades significativas para facilitar el acceso a la justicia y la interacción con las juzgadas y los juzgadores.

Juicio en línea

La pandemia de la COVID-19 impulsó la adopción de plataformas digitales para la realización de juicios, con lo cual se evitó la paralización de los sistemas judiciales.

En 2020, el Tribunal Electoral implementó el juicio en línea como una medida para garantizar el acceso a la justicia, y ha sido un instrumento que ha demostrado ser una alternativa con potencial para mejorar la eficiencia y accesibilidad del sistema judicial electoral, incluso en situaciones habituales.

La principal ventaja del juicio en línea es la accesibilidad, al permitir la participación de todas las partes desde cualquier ubicación geográfica, lo cual es especialmente beneficioso para las personas que viven en áreas remotas o que tienen limitaciones de movilidad. Además, este tipo de juicios puede reducir los costos asociados con el transporte, el alojamiento y el tiempo de desplazamiento de los justiciables, así como de los insumos empleados para el trámite físico de los medios de impugnación.

Con esa visión, se focalizaron esfuerzos en garantizar el adecuado funcionamiento de la herramienta para afrontar, por primera vez, las elecciones de la presidencia de la república, la renovación del Congreso de la Unión y la votación concurrente en distintos estados.

Los esfuerzos realizados en este periodo para la optimización de la plataforma resultaron suficientes y adecuados para su correcta operación, lo cual permitió sortear sin dificultad alguna el desafío del aumento de la presentación de demandas de forma electrónica.

De esa forma, el Tribunal Electoral implementó nuevamente las medidas necesarias para facilitar el acceso a la justicia de las personas, contribuir a la democratización del sistema judicial y cerrar la brecha de los distintos grupos y sectores sociales, a fin de fomentar la participación ciudadana en los procesos jurídicos y transparentar todas las actuaciones que se realizan en la plataforma del juicio en línea.

Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos

El Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGGA) representa la columna vertebral de la información jurisdiccional del TEPJF. Este se alimenta, en mayor medida, de las secretarías generales de Acuerdos de las salas que integran el Tribunal y contiene información que permite llevar un control de los asuntos que se sustancian y resuelven, a fin de generar estadística que ayuda a la toma de decisiones.

Este sistema alimenta el apartado de justicia digital electoral alojado en el sitio oficial de internet del TEPJF, así como los estrados electrónicos, lo cual permite a la ciudadanía consultar en tiempo real la información jurisdiccional relacionada con las sentencias, las jurisprudencias, las sesiones públicas, la estadística y las comunicaciones procesales, entre otros aspectos.

Sistema de Información de las Elecciones Federales

El Sistema de Información de las Elecciones Federales (SIEF) concentra información sobre las impugnaciones presentadas para controvertir los resultados de los cómputos distritales de las elecciones federales y sirve como una herramienta de apoyo para el estudio de las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, así como para la recomposición de los cómputos, en los casos que así proceda. Es un sistema de apoyo dedicado a las ponencias al momento de atender los juicios de inconformidad.

Micrositio de la Comisión Especial

Con la finalidad de analizar los medios de impugnación vinculados con la nulidad de la elección presidencial, la Sala Superior creó una comisión de dos magistraturas que analizara y propusiera al pleno el proyecto de resolución correspondiente.

En esa lógica, la Comisión Especial ordenó la creación de un micrositio para poner a disposición de las personas actoras políticas y de la ciudadanía en general toda la documentación que se generara con motivo de la integración y sustanciación de los medios de impugnación que se presentaran contra la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos Electrónico y juicio en línea estatal

En un esfuerzo para que los tribunales electorales de las entidades federativas cuenten con herramientas informáticas que faciliten su labor y para que el acceso a la justicia a través de los medios digitales inicie desde las instancias locales, el TEPJF desarrolló

el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos Electrónico (SISGA E) y el juicio en línea estatal, a fin de ponerlo a disposición de las autoridades jurisdiccionales locales.

Los sistemas de referencia tienen las siguientes características:

- 1) Juicio en línea estatal. Permite a la ciudadanía promover, de manera digital, medios de impugnación que son competencia de los tribunales locales.
- 2) SISGA E. Sistema de gestión de las secretarías generales de Acuerdos, para los tribunales electorales locales, con los siguientes módulos:
 - a) Oficialía de Partes. Avisos de interposición y recepción de papeleta.
 - b) Secretaría General de Acuerdos. Recepción, turno y remisión de constancias.
 - c) Expediente electrónico y administración de usuarios. Gestión electrónica del expediente relativo a medios de impugnación competencia de los tribunales locales. Permite el registro de la recepción de expedientes, los avisos de interposición, el turno de expedientes, así como la generación del expediente electrónico y la digitalización todo tipo de actuaciones.

En el periodo que se informa se presentaron los siguientes resultados:

- 1) 11 tribunales estatales electorales capacitados: Chihuahua, Hidalgo, Querétaro, Durango, Aguascalientes, Veracruz, Ciudad de México, Coahuila, Zacatecas, Morelos y Tlaxcala.
- 2) 2 tribunales estatales electorales ya han implementado ambos sistemas: Chihuahua y Tlaxcala.

Las herramientas de referencia pretenden que el TEPJF y, en la medida de lo posible, los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas cuenten con elementos tecnológicos que permitan cumplir con mayor facilidad las atribuciones conferidas por los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, así como, sobre todo, facilitar la presentación de los medios de impugnación, dar el seguimiento de los expedientes y conocer de las resoluciones de quienes tienen la necesidad de acudir a solicitar la protección de la justicia electoral.

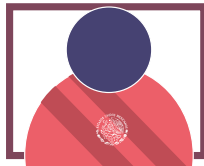
Procesos electorales concurrentes 2023-2024

Del periodo que se reporta, destaca la participación del TEPJF como la institución que brindó certeza jurídica al proceso electoral de 2024, año en el que más cargos de elección popular se pusieron a consideración del sufragio de la ciudadanía y en el que se recibió y resolvió la mayor cantidad de asuntos vinculados con los procesos electorales.

Este subapartado dará cuenta de los aspectos más relevantes vinculados con el proceso electoral federal y los procesos electorales locales en las entidades federativas.

En el periodo que se informa, se desarrolló un proceso electoral federal que implicó la elección de los siguientes 629 cargos de elección popular:⁷

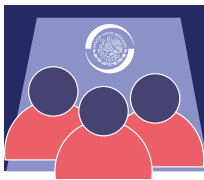
Cuadro 13. Cargos de elección popular del proceso electoral federal 2023-2024



1 titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos



128 senadurías (64 por el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de representación proporcional y 32 de primera minoría)



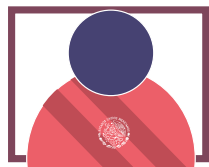
500 diputaciones (300 por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional)

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

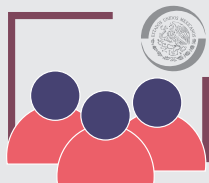
⁷ Consultable en el siguiente enlace: <https://www.te.gob.mx/JusticiaElectoralDigital/front/linea>.

Paralelamente, iniciaron 32 procesos electorales en todas las entidades federativas de la república mexicana, en los que se eligieron, en conjunto, 20,079⁸ cargos:

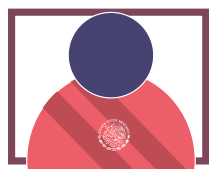
Cuadro 14. Cargos de elección popular de los procesos electorales locales 2023-2024



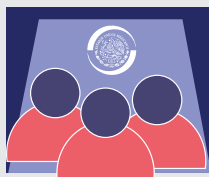
9 titulares del Poder Ejecutivo estatal (gubernaturas y jefatura de gobierno)



1,098 diputaciones estatales



1,803 presidencias municipales y alcaldías



1,973 sindicaturas, 14,160 regidurías, 160 concejalías y 431 cargos vinculados con juntas municipales y presidencias de comunidad

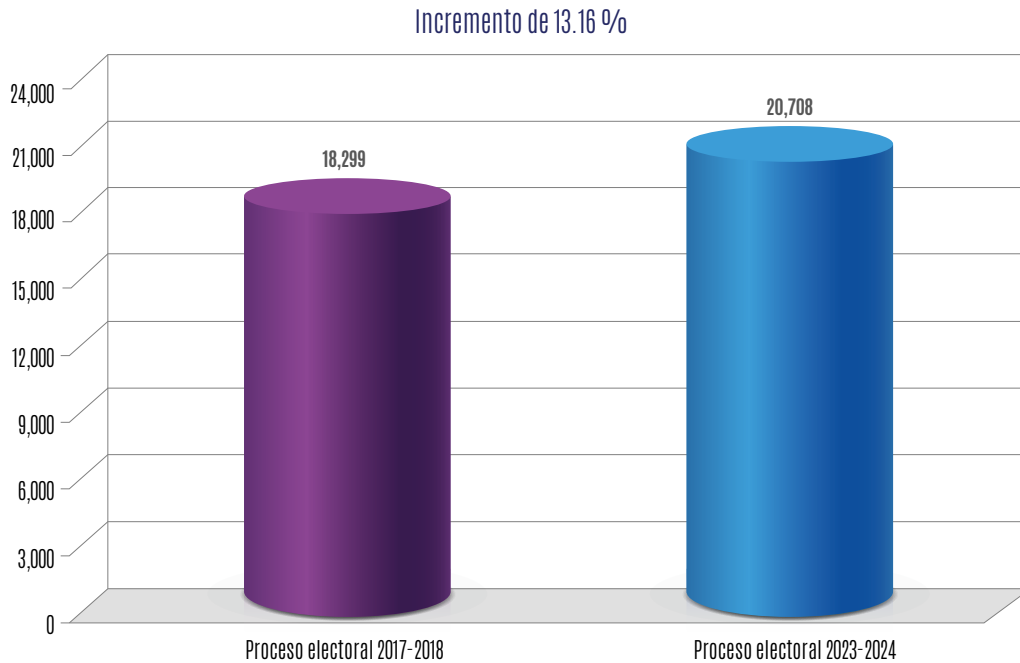
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Prácticamente todo el país estuvo inmerso en procesos electivos de orden federal y estatal, en distintos ámbitos, lo cual significó que este año estuvieron en juego 20,708 puestos de elección popular.⁹

⁸ Consultable en el siguiente enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf>.

⁹ Antes de 2024, el año electoral con más cargos de elección popular en juego fue 2018, con 18,299.

Gráfica 8. Comparación de cargos de elección popular a elegir, proceso 2017-2018 vs. proceso 2023-2024



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

La gráfica 8 evidencia un aumento de 2,409 cargos a elegir en los procesos comiciales de 2023-2024, número que representa 13.16 % más respecto del proceso electoral inmediato anterior con elección presidencial, es decir, el de 2017-2018. Este es un aspecto a destacar pues el TEPJF tuvo que planear la manera de afrontar la convergencia de un número significativo de cargos de elección popular, lo cual supone una mayor cantidad de impugnaciones.

Firma del convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral

Para afrontar el reto de brindar certeza jurídica a los actos vinculados con los procesos electorales mencionados, el TEPJF realizó diversas actividades tendentes a facilitar la labor jurisdiccional que representa la atención concurrente de impugnaciones derivadas de 32 procesos comiciales estatales y 1 federal.

A fin de lograr ese propósito, entre otras actividades, se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración con el INE, cuyo objeto principal consistió en establecer las bases de coordinación necesarias para que el Instituto entregara física y digitalmente los expedientes de los cómputos distritales de la elección de la presidencia de la república y de los resultados de estos, así como la remisión física de los medios de impugnación al TEPJF.

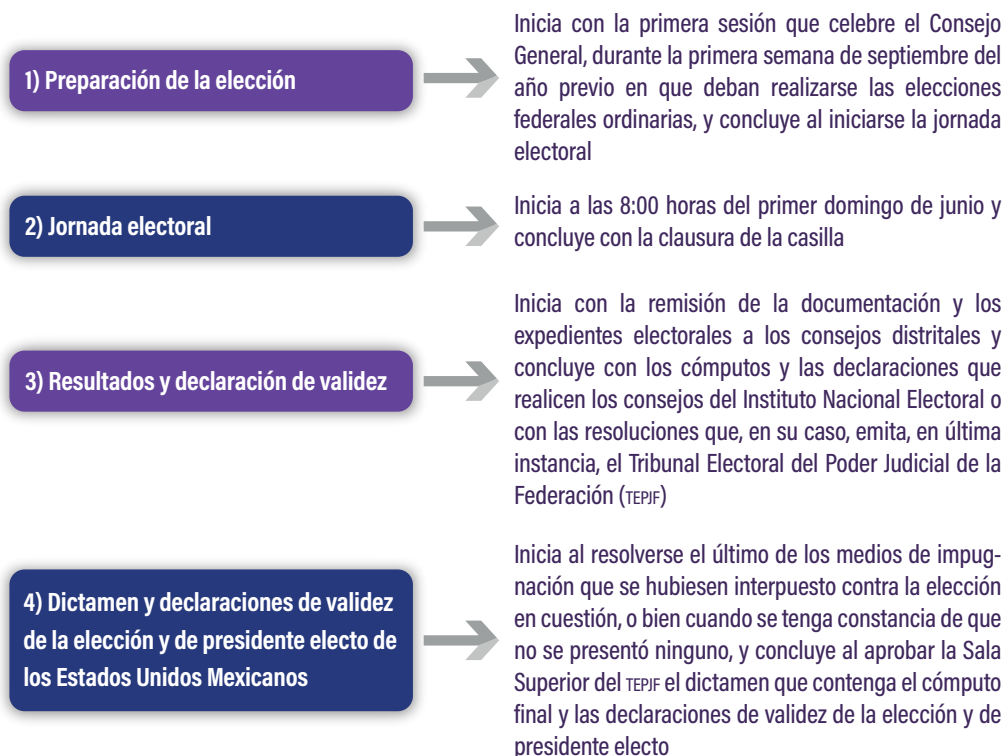
Este acto fue relevante pues permitió al TEPJF establecer las bases de trabajo para atender las impugnaciones vinculadas con los resultados de las elecciones federales.

Asuntos recibidos y resueltos vinculados con los procesos electorales federal y local

Hay que recordar que los procesos electorales están divididos por etapas que están concatenadas entre sí, por lo que la conclusión de cada una de ellas da pauta al inicio de la siguiente, hasta llegar a la última, que representa la conclusión del proceso electivo que corresponda.

Infografía 2

Etapas del proceso electoral



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Al respecto, es importante destacar el papel que desempeña el TEPJF, pues las resoluciones que emite coadyuvan a dar certeza a todos los actos vinculados con los procesos electorales y a lograr la definitividad de las etapas que los componen.

En el periodo que se informa se recibieron y resolvieron los siguientes medios de impugnación en cada etapa del proceso electivo:

Cuadro 15. Asuntos relacionados con el proceso electoral federal por etapa

Etapa de la elección	Recibidos	Resueltos	En instrucción
Previo al inicio del proceso (antes del 7 de septiembre de 2023)	347	347	--
Del inicio del proceso electoral federal 2023-2024 a la etapa previa a las precampañas (7 de septiembre al 19 de noviembre de 2023)	492	492	--
Precampaña (20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024)	384	384	--
Intercampaña (19 de enero al 29 de febrero de 2024)	340	340	--
Campaña (1 de marzo al 29 de mayo de 2024)	2,565	2,563	2
Veda y jornada electoral (30 de mayo al 2 de junio de 2024)	94	94	--
Resultados (recibidos a partir del 3 de junio de 2024)	23,437	23,401	36
Total	27,659	27,621	38

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Cuadro 16. Asuntos relacionados con los procesos electorales locales por etapa

Etapa de la elección	Recibidos	Resueltos	En instrucción
Previo al inicio del proceso (antes del 7 de septiembre de 2023)	58	58	--
Del inicio del proceso electoral federal 2023-2024 a la etapa previa a las precampañas (7 de septiembre al 19 de noviembre de 2023)	73	73	--
Precampaña (20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024)	236	236	--
Intercampaña (19 de enero al 29 de febrero de 2024)	490	490	--
Campaña (1 de marzo al 29 de mayo de 2024)	2,477	2,475	2
Veda y jornada electoral (30 de mayo al 2 de junio de 2024)	144	144	--
Resultados (recibidos a partir del 3 de junio de 2024)	4,589	4,423	166
Total	8,067	7,899	168

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

La información que antecede evidencia que la mayor cantidad de asuntos vinculados con los procesos electorales se relaciona con las elecciones federales y se presentó durante la etapa de resultados y declaración de validez de la elección.

Lo anterior implicó que, en dicha etapa, se realizara un esfuerzo importante para atender los asuntos que conoció y resolvió el TEPJF en el periodo que se informa.

Asuntos resueltos por tipo de elección y de proceso

Las salas del TEPJF atendieron todas las impugnaciones relacionadas con los procesos electivos federal y locales que fueron presentadas por las distintas opciones políticas, así como por la ciudadanía que consideró necesario acudir a la instancia jurisdiccional federal, tal como se representa en los cuadros 17, 18 y 19.

Cuadro 17. Medios de impugnación resueltos por tipo de elección federal

Tipo elección	Sala Superior	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Sala Regional Especializada	Total
Diputaciones federales	21,208	115	102	180	151	223	127	22,106
Presidencia	999	--	--	1	--	1	581	1,582
Senadurías	272	98	111	118	119	87	99	904
Varios cargos federales	1,000	24	70	162	10	45	26	1,337
Total	23,479	237	283	461	280	356	833	25,929

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Cuadro 18. Medios de impugnación resueltos por tipo de elección local

Tipo elección	Sala Superior	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Sala Regional Especializada	Total
Ayuntamiento	1,330	509	448	516	976	578	19	4,376
Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	--	--	--	--	2	--	--	2
Congreso local	426	184	198	241	177	173	20	1,419
General sin cargo asociado	63	1	--	11	1,127	--	11	1,213
Gubernatura	252	1	1	5	--	--	24	283
Presidente de comunidad	6	--	--	1	11	--	--	18
Varios cargos locales	587	498	111	144	105	157	6	1,608
Total	2,664	1,193	758	918	2,398	908	80	8,919

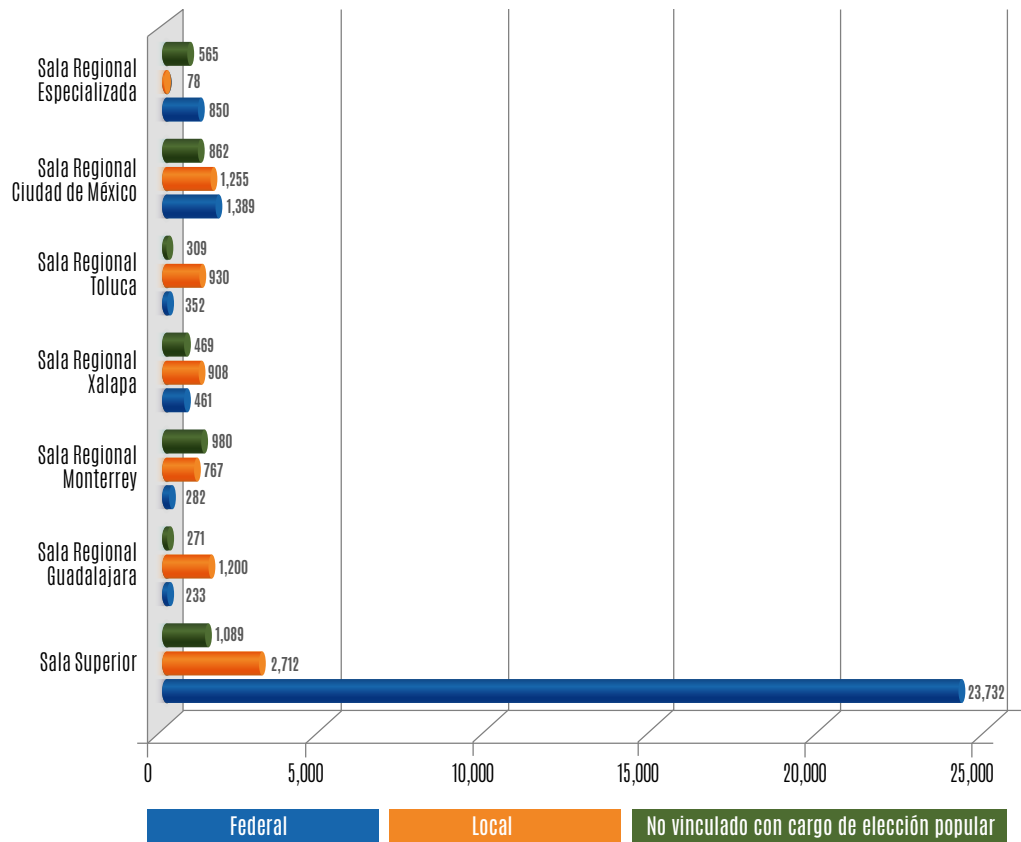
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Los cuadros que anteceden ponen de relieve que las salas del TEPJF resolvieron 34,848 asuntos vinculados con los procesos electorales de 2023-2024, cifra que corresponde a 88.24 % del total de los asuntos que se atendieron en el periodo que se informa.¹⁰

Lo anterior implica que la Sala Superior se vio inmersa en una carga inusual de trabajo, tal como se evidencia en la gráfica 9.

¹⁰ Hay que recordar que en el apartado inicial de este capítulo se señaló que en el periodo que se informa se resolvieron 39,490 asuntos.

Gráfica 9. Asuntos recibidos por sala y tipo de proceso



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Comparación de impugnaciones federales y locales

En el mismo sentido, la comparación de impugnaciones por proceso permite distinguir que fue precisamente el rubro de proceso electoral federal el que fue sometido a mayor escrutinio del Tribunal Electoral, sin dejar de considerar que, como se adelantó, del total de cargos de elección popular a elegir en 2024, fueron 20,079 los vinculados con los 32 procesos electorales locales, así como el proceso electoral federal.

Cuadro 19. Comparación de impugnaciones federales y locales

Sala	Recibidas (ámbito federal)	Resueltas (ámbito federal)	Recibidas (ámbito local)	Resueltas (ámbito local)
Sala Superior	23,309	23,506	2,678	2,637
Sala Regional Guadalajara	234	234	1,195	1,196
Sala Regional Monterrey	279	279	761	762
Sala Regional Xalapa	461	461	926	921
Sala Regional Ciudad de México	1,388	1,391	1,403	1,318
Sala Regional Toluca	338	338	962	932
Sala Regional Especializada	842	842	71	71
Total	26,851	27,051	7,996	7,837

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

De los asuntos resueltos, 27,051 correspondieron al proceso electoral federal y el resto a los locales concurrentes, lo cual implica una mayor carga jurisdiccional vinculada con los cargos federales de elección popular.

Impugnaciones por tema y tipo de elección

En cuanto a los temas más destacados en los asuntos sometidos a la consideración del TEPJF, se advierte que, en el ámbito local, los casos vinculados con el registro de candidaturas fueron los más controvertidos, mientras que, en el federal, la asignación por el principio de representación proporcional fue el tema que más resolvió el Tribunal, como se esquematiza en el cuadro 20.

Cuadro 20. Impugnaciones por tema y tipo de elección

Tema	Diputaciones	Presidencia	Senadurías
Asignación por el principio de representación proporcional	20,844	--	--
Actos de órganos electorales	400	280	358
Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados	396	194	414
Credencial para votar	324	--	276
Registro de candidaturas	318	--	169
Lista nominal de electores	260	--	237
Violación de los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	186	413	173
Distritación	182	--	182
Uso indebido de recursos públicos	173	340	170
Procedimiento especial sancionador	147	342	127
Vulneración del interés superior de la niñez	--	351	--
<i>Culpa in vigilando</i>	--	309	--
Actos anticipados de precampaña y campaña	--	305	--
Uso de redes sociales	--	209	--
Violaciones de principios constitucionales	--	195	--
Error o dolo en el cómputo de votos	--	--	145

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Cuadro 21. Temas de los asuntos recibidos relacionados con cargos de elección popular locales

Tema	Ayuntamiento	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	Congreso local	General	Gubernatura	No aplica	Presidente de comunidad
Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	1,459	--	275	--	--	--	3
Registro de candidaturas	1,135	--	419	1	--	--	1
Nuevo escrutinio y cómputo	432	--	--	--	--	--	--
Asignación por el principio de representación proporcional	412	--	422	--	--	--	--
Actos de órganos electorales	395	1	315	7	54	9	3
Lineamientos	365	1	303	2	40	16	1
Informes de gastos de campaña	322	--	255	--	55	--	10
Actos anticipados de precampaña y campaña	292	--	--	2	59	5	--
Procedimientos internos de selección de candidaturas	244	--	204	--	--	--	3
Sustitución de candidaturas	225	--	--	--	--	--	3
Elecciones por usos y costumbres	--	2	--	--	--	--	6
LGBTTIQ+	--	--	169	--	--	11	--
Informes de gastos de precampaña	--	--	164	--	40	--	1
Indígenas	--	--	159	2	--	--	--
Asuntos generales de trámite	--	--	--	4	--	--	--
Actos de órganos no electorales	--	--	--	1	--	--	1
Credencial para votar	--	--	--	1	26	--	--
Otros funcionarios electorales	--	--	--	1	--	--	--
Voto en el extranjero	--	--	--	1	--	--	--
Procedimiento especial sancionador	--	--	--	--	70	--	1
Uso indebido de la pauta	--	--	--	--	32	--	--
Acciones afirmativas	--	--	--	--	29	8	--
Uso indebido de recursos públicos	--	--	--	--	26	--	--
Paridad de género	--	--	--	--	--	11	1
Jóvenes	--	--	--	--	--	10	--
Personas con discapacidad	--	--	--	--	--	8	--
Informes de gastos ordinarios	--	--	--	--	--	6	--
Promoción personalizada de servidores públicos	--	--	--	--	--	5	--

Continuación.

Tema	Ayuntamiento	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	Congreso local	General	Gubernatura	No aplica	Presidente de comunidad
Propaganda gubernamental	--	--	--	--	--	5	--
Elección de dirigentes	--	--	--	--	--	--	--
Género	--	--	--	--	--	--	--
Elección de delegados y subdelegados municipales	--	--	--	--	--	--	8
Procedimiento de fiscalización	--	--	--	--	--	--	3
Vida interna de partidos	--	--	--	--	--	--	3

Nota: LGTTTIQ+, lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer* y más.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Juicios contra resultados de elecciones federales

Específicamente, respecto del rubro de la elección federal de 629 cargos de elección popular, por medio del cual se eligió a la primera presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las y los integrantes del Poder Legislativo del Congreso de la Unión, en el periodo que se reporta, los datos de las impugnaciones presentadas (relacionadas con resultados electorales) dan cuenta de un número considerable de casos estudiados y atendidos por el TEPJF, tal como se evidencia en el cuadro 22.

Por sala y tipo de elección

Cuadro 22. Juicios de inconformidad contra elecciones federales por sala y tipo de elección

Sala	Presidencia	Diputaciones	Senadurías
Sala Superior	242	33	32
Sala Regional Toluca	--	130	65
Sala Regional Guadalajara	--	114	85
Sala Regional Ciudad de México	--	97	112
Sala Regional Xalapa	--	88	86
Sala Regional Monterrey	--	81	76
Total	242	543	456

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Cuadro 23. Tiempos de resolución de los juicios de inconformidad

Sala	Días promedio de resolución
Sala Superior	42.82085
Sala Regional Guadalajara	19.48744
Sala Regional Monterrey	22.12102
Sala Regional Xalapa	12.67816
Sala Regional Ciudad de México	26.75238
Sala Regional Toluca	13.01538
Promedio general	24.84622

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

De la información desagregada que antecede, se constata que la mayor cantidad de juicios de inconformidad estuvo vinculada con la elección de diputaciones federales, pues se presentaron 543 impugnaciones, que fueron resueltas en tiempo y forma entre las cinco salas regionales con competencia en cada una de las circunscripciones en que está dividido el país.¹¹

Es importante precisar que la carga de la Sala Superior no fue menor pues, de acuerdo con la ley, le corresponde conocer por esta vía las impugnaciones vinculadas con la elección constitucional de la presidencia del país, las cuales ascendieron a 242.

Igualmente, conviene destacar que, respecto de la elección presidencial, además de los JIN mencionados, que fueron desestimados, también se presentaron 3 medios de impugnación adicionales, en los que se controvertió la nulidad de toda la elección.¹²

Estos asuntos, conocidos comúnmente como *juicios madre*,¹³ también fueron desestimados por la Sala Superior.

¹¹ Cabe señalar que la Sala Regional Especializada no tiene competencia para conocer este tipo de casos.

¹² Se trata de 2 juicios de inconformidad y 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. La resolución correspondiente puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.te.gob.mx/comision_eleccion_presidencial2024/front/resolucion/.

¹³ Adquiere esta denominación por tratarse de un medio de impugnación por el que se controvierte el resultado de toda la elección presidencial y en el que, entre otras cuestiones, se hacen valer conceptos de agravio dirigidos a evidenciar irregularidades en toda la elección y durante distintas etapas del proceso electivo.

Para el análisis de estos casos, el pleno de la Sala Superior creó una comisión encargada de elaborar los proyectos de sentencias de los medios de impugnación en los que se controvirtiera la elección presidencial por nulidad de toda la elección, la cual estuvo integrada por los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barra, quienes propusieron a sus pares el proyecto de resolución correspondiente, que fue aprobado en su oportunidad.

Finalmente, se informa que el TEPJF, en su conjunto, resolvió, en menos de 25 días, 1,241 asuntos relacionados con los resultados de las elecciones federales, lo cual evidencia un esfuerzo y un compromiso destacados de quienes lo integran para atender en tiempo y forma los casos relacionados.

Recursos de reconsideración derivados de los resultados de la elección federal

Se presentaron diversos recursos de reconsideración contra las resoluciones de las salas regionales vinculadas con los resultados de la elección federal y contra las asignaciones de representación proporcional de las diputaciones y senadurías derivadas de los acuerdos del Consejo General del INE, como se observa en el cuadro 24.

Por tipo de elección

Cuadro 24. Recursos de reconsideración recibidos por cargo de elección popular federal

Cargo de elección popular	Contra acuerdos del Consejo General del INE	Contra sentencias de las salas regionales del TEPJF
Diputación de representación proporcional	20,787	72
Diputación de mayoría relativa	--	163
Senadurías de mayoría relativa	--	99
Senadurías de representación proporcional	11	42
Senadurías de primera minoría	--	17
Presidencia	--	4
Total	20,798	397

Nota: INE, Instituto Nacional Electoral, y TEPJF, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Tiempos de resolución de los recursos de reconsideración

Todos los recursos de reconsideración vinculados con los resultados de la elección federal y la asignación de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional fueron resueltos por la Sala Superior en un promedio de 5.20 días.

Conviene señalar que, por primera vez en la historia del TEPJF, se presentó un incremento significativo en la presentación y la resolución de este recurso.

Lo anterior obedeció a que, de manera masiva, se interpusieron 20,798 recursos de reconsideración para controvertir la asignación de senadurías y diputaciones por el principio de representación proporcional que efectuó el INE.

Estos asuntos fueron presentados de diversas formas: algunos, ante el órgano central del INE y sus instancias delegacionales instaladas en el territorio nacional; otros, por medio de las salas regionales del Tribunal Electoral; un tanto más, mediante la aplicación del juicio en línea; un porcentaje, de manera directa ante la Sala Superior, y, por último, otros más por paquetería.

El TEPJF realizó un esfuerzo logístico y jurídico para organizar la remisión de los asuntos, recibirlos, integrar los expedientes respectivos y turnarlos a las ponencias que integran la Sala Superior; el análisis de los casos y las propuestas de resolución; la planificación de las sesiones respectivas, y la votación, notificación y generación de archivos correspondientes.

Todo lo anterior, en un lapso considerablemente corto, dado el plazo para resolver este tipo de casos.

A continuación se presentan algunos datos duros relacionados con dichos medios impugnativos:

- 1) Total de asuntos: 20,798.
- 2) Medio por el que se presentaron: recurso de reconsideración.
- 3) Tiempo de resolución promedio: 5.2 días.
- 4) Asuntos promovidos por tipo de actor: se muestran en el cuadro 25.

Cuadro 25. Asuntos promovidos por tipo de actor

Tipo de actor	Expedientes
Ciudadanía	20,881
Partido político	10
Candidatura	13
Asociación civil	1
Total	20,905^A

^A El número de asuntos no coincide con el número de actoras y actores, pues en varios casos las demandas son firmadas por más de una persona.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Por todo lo anterior, en este documento de rendición de cuentas se deja constancia del trabajo realizado por el personal del todo el TEPJF para poder atenderlos.

Elección presidencial

El periodo que se informa se caracterizó por la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2030.

El proceso electoral federal 2023-2024, para la renovación de diversos cargos de elección popular —entre ellos, el relativo a la presidencia de la república—, inició el 7 de septiembre de 2023 con la declaratoria efectuada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024, con la instalación de 170,061 casillas en los 300 distritos electorales federales en que se divide el país.

Los cómputos distritales de la elección presidencial se realizaron en los 300 consejos distritales del INE; iniciaron el 5 de junio y finalizaron el 7 de ese mes.

El cómputo final de esta elección es realizado por la Sala Superior del TEPJF. Para ello, deben sumarse los 300 cómputos distritales, pero previamente es necesario que estos adquieran firmeza, ya sea porque no fueron impugnados o porque, habiéndose controvertido, fueron resueltos por la Sala Superior, lo cual da pauta a tener 300 cómputos firmes que son susceptibles de sumarse para obtener la votación final de la elección presidencial.

Impugnación de los cómputos distritales de la elección presidencial

En la sesión pública del 8 de agosto de 2024, la Sala Superior resolvió los 240 juicios de inconformidad promovidos contra los cómputos distritales por la nulidad de la votación recibida en casilla. En algunos casos, decretó la improcedencia de los medios de impugnación, y en otros, la confirmación de los resultados.

A partir de ello, se tuvieron los 300 cómputos firmes de la elección presidencial, a fin de que fueran sumados en el momento procesal oportuno.

Impugnación de la elección presidencial vinculada con la nulidad de la elección

La legislación establece la posibilidad de solicitar la nulidad de la elección presidencial, por medio de los juicios de inconformidad, a partir de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral rinde el informe de la sumatoria de los resultados de los 300 distritos electorales.

El informe citado se rindió el 9 de junio de 2024, y a partir de tal determinación se presentaron los medios de impugnación que se desglosan en el cuadro 26.

Cuadro 26. Medios de impugnación presentados por nulidad de la elección presidencial

Promovente	Expediente
Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (candidata a la presidencia de la república)	SUP-JDC-906/2024
Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática	SUP-JIN-144/2024
Partido Revolucionario Institucional	SUP-JIN-145/2024

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Derivado de lo anterior, el pleno de la Sala Superior designó a los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera como integrantes de la comisión encargada de elaborar los proyectos de sentencia de las impugnaciones presentadas para controvertir la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección.

La comisión mencionada instruyó el procedimiento pertinente¹⁴ y circuló al resto de las magistraturas, con la debida oportunidad, el proyecto acumulado, el cual fue aprobado por el pleno de la Sala Superior en la sesión pública del 12 de agosto de 2024.

Cómputo final de la elección, declaración de validez y declaración de presidenta electa de los Estados Unidos Mexicanos

El 14 de agosto de 2024, el pleno de la Sala Superior emitió el dictamen relativo al cómputo final de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de validez de la elección y la declaración de presidenta electa, el cual representa la última etapa del proceso electoral federal vinculado con dichos comicios.








Antes de ello, como se adelantó, se resolvieron los 240 juicios de inconformidad presentados contra los cómputos de la elección presidencial, así como 2 juicios de inconformidad y 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuestos para controvertir la totalidad de la elección presidencial. Ello ofreció la posibilidad de contar con 300 cómputos distritales firmes, además de desestimar las alegaciones relacionadas con la nulidad de la elección.

En el dictamen se hizo referencia a las etapas de preparación de la elección y la jornada electoral para, posteriormente, abordar los tres principales apartados, los cuales se explican a continuación.

1. El cómputo final de la elección, en el cual se concluyó que la candidata Claudia Sheinbaum Pardo obtuvo la mayoría de los votos, pues recibió 35,924,519, que representan 59.76 % del total de sufragios emitidos.

¹⁴ Todas las actividades de la comisión encargada de sustanciar los asuntos pueden consultarse en el micrositio creado para tal efecto: https://www.te.gob.mx/comision_eleccion_presidencial2024/.

Cuadro 27. Votos por candidaturas y partidos políticos

Candidatura		Votos por partido	Votos por candidatura	Porcentaje (%)
Claudia Sheinbaum Pardo		27,364,649	35,924,519	59.76
		3,882,813		
		4,677,057		
Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz		9,644,918	16,502,697	27.45
		1,121,020		
		5,736,759		
Jorge Álvarez Máynez		6,204,710	6,204,710	10.32
Votos nulos		1,400,144	1,400,144	2.33
Candidaturas no registradas		83,114	83,114	0.14
Total		60,115,184	60,115,184	100.00

Fuente: Pleno de la Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

2. Se declaró que la elección presidencial fue válida, al considerar que existieron elementos para considerar que fue libre, auténtica y periódica, además de que cumplió con los principios que rigen la función estatal de organizar las elecciones: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Para ello, se verificó que los actos previos al inicio del proceso electoral, los preparatorios de la elección y la jornada comicial se realizaron en apego a los principios constitucionales mencionados, algunos porque, al no haber sido impugnados, gozan de la presunción de licitud, y otros porque fueron impugnados y luego confirmados por la Sala Superior, al reconocer su legalidad y constitucionalidad. En el caso de aquellos que fueron revocados por estimarlos ilegales, la finalidad fue restituir el orden jurídico violado.

Posteriormente, en los juicios de inconformidad interpuestos contra los cómputos distritales —en los que se solicitó la nulidad de la votación recibida en las casillas, por considerar que hubo irregularidades afectaron su validez—, la Sala Superior resolvió, en algunos casos, desechar las demandas y, en otros, confirmar el cómputo correspondiente, al haber desestimado los agravios atinentes.

Además, desestimó los casos en los que se solicitó la nulidad de la votación recibida en casilla y declaró infundadas las pretensiones vinculadas con la solicitud de nulidad de la elección, al no acreditarse la violación de los principios de independencia, imparcialidad y equidad.

Igualmente, advirtió que ninguna de las candidaturas registradas rebasó el tope de gastos de campaña, pues los gastos erogados por los partidos políticos durante las campañas electorales se ajustaron a los topes previamente determinados por la autoridad administrativa y al principio constitucional de equidad.

3. Con base en todo lo anterior, el dictamen determinó que la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo satisfizo los requisitos de elegibilidad para ser presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, al cumplir con las exigencias derivadas de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Lo anterior, después de verificar que es ciudadana mexicana; está en pleno goce de sus derechos; es hija de padre y madre con nacionalidad mexicana; cuenta con una residencia mínima de 20 años en el territorio nacional; tiene más de 35 años; residió en el país en el año anterior a la jornada electoral; no pertenece al estado eclesiástico, no es ministra de algún culto religioso ni está en servicio activo en las fuerzas armadas; no fue secretaria o subsecretaria de Estado, fiscal general de la república ni titular del Poder Ejecutivo de una entidad federativa en los seis meses anteriores al día de la elección, y tampoco ha tenido el carácter de presidenta constitucional, interina, sustituta o provisional.

Finalmente, dado que Claudia Sheinbaum Pardo es la primera presidenta electa de los Estados Unidos Mexicanos, se incluyó un apartado denominado “Derechos político-electorales de las mujeres”, en el que se describe la lucha de las mujeres por ejercer sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad con los hombres, hasta llegar a este momento histórico, en el que por primera vez una mujer es electa para ocupar la presidencia de la república.

En consecuencia, en el dictamen se declaró que la elección fue válida, por cumplir los principios constitucionales; que Claudia Sheinbaum Pardo obtuvo la mayor cantidad de sufragios en la elección, y que es elegible, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 de la CPEUM para ejercer el cargo de presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.



Presidenta electa de los Estados Unidos Mexicanos y las magistraturas de la Sala Superior en la sesión pública solemne de entrega de la constancia de mayoría de votos, 8 de agosto de 2024.



Magistraturas de la Sala Superior en la sesión pública solemne de entrega de la constancia de mayoría de votos, 8 de agosto de 2024.

Inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo que se informa

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el decreto de reforma a la Constitución mediante el cual, entre otros temas, se modificó la forma de elegir a las y los titulares de diversos cargos en el Poder Judicial.

Antes de la reforma, los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se elegían mediante un procedimiento en el que el presidente de la república enviaba al Senado una terna y era precisamente el Senado el que definía qué persona ocuparía el espacio respectivo.

Por su parte, las magistraturas de las salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se elegían mediante la definición de ternas que para cada cargo realizaba la SCJN, que las enviaba al Senado para que este último determinara qué personas ocuparían los cargos respectivos.

Finalmente, tratándose de juezas y jueces de distrito, así como magistraturas de circuito, eran elegidas y elegidos por la Suprema Corte por medio de procedimientos vía concursos, con reglas previamente establecidas.

La reforma mencionada también incluye la desaparición del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y de la Sala Regional Especializada del TEPJF, así como la modificación del número de integrantes de la SCJN y la creación del Tribunal de Disciplina Judicial.

Ahora bien, la nueva forma de elegir a las personas juzgadoras mencionadas, en términos del decreto constitucional, será mediante el voto popular de la ciudadanía.

Para dar operatividad a lo anterior, en las disposiciones transitorias se establecieron, en la parte conducente, las siguientes reglas:

- 1) Fecha del inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de los aludidos cargos de elección popular (16 de septiembre de 2024).
- 2) Cuáles cargos se elegirán en esta ocasión y cuáles en el siguiente proceso electoral ordinario.
- 3) Actividades y autoridades electorales vinculadas con el proceso electivo y sus facultades.
- 4) Obligación del Senado de emitir la respectiva convocatoria.
- 5) Obligación del Congreso de la Unión de adecuar las leyes correspondientes.
- 6) Obligación de las entidades federativas de adecuar sus constituciones locales al modelo federal.

Derivado de lo anterior, el 23 de septiembre siguiente, el Consejo General del INE declaró el inicio del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 e instruyó la elaboración del plan integral y el calendario, además de que creó la comisión temporal respectiva.

Por su parte, el Senado de la República solicitó al CJF el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, aprobó el acuerdo de insaculación correspondiente, realizó la insaculación respectiva y emitió la convocatoria pública para integrar los listados de las candidaturas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas y magistrados de las salas Superior y regionales del TEPJF, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito del Poder Judicial de la Federación.

Algunas de las determinaciones anteriores han provocado la presentación de medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, aspecto que vale la pena considerar en el presente ejercicio de rendición de cuentas, por dos circunstancias fundamentales: la primera, por ser el primer proceso electivo vinculado con personas juzgadoras que serán electas mediante el sufragio popular, y la segunda, por la cantidad de recursos que se han presentado hasta este momento, en los que se impugnan algunos de los actos narrados con antelación, respecto de los cuales se presenta la siguiente estadística.

La Sala Superior ha recibido 595 recursos relacionados con la aplicación de la reforma constitucional a la que se hace referencia, desagregados de la siguiente manera.

Cuadro 28. Temas de recursos relacionados con la reforma constitucional

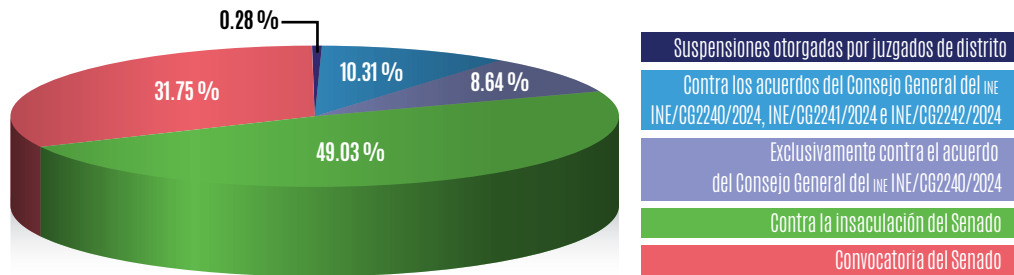
Acto impugnado	Total de asuntos	Porcentaje de recepción (%)
Proceso de insaculación en el Senado para elegir juezas y jueces, así como magistraturas federales en 2025, de acuerdo con una reforma judicial publicada en septiembre de 2024	173	29.08
Convocatoria para quienes deseen participar en la elección de personas juezas, magistradas y ministras en el Poder Judicial de la Federación, incluidos la SCJN y el TEPJF.	114	19.16
Se detallan los cargos de personas juezas y magistradas que serán elegidas en 2025, según los acuerdos de la Mesa Directiva del Senado, en su sesión de octubre	45	7.56
El Senado establece el proceso para que personas juezas y magistradas en funciones puedan renunciar a sus candidaturas o expresar su interés en otros cargos judiciales para el proceso electoral 2024-2025	36	6.05
El INE emite tres acuerdos que inician el proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir varios cargos en el Poder Judicial de la Federación	33	5.55
El INE declara el inicio del proceso electoral extraordinario para elegir personas ministras de la SCJN y otras personas juezas y magistradas, e indica cómo se organizará este proceso en el ámbito local	20	3.36
El INE confirma la apertura del proceso extraordinario para elegir personas ministras, magistradas y juezas, y establece los pasos para organizar e instalar los consejos locales para el proceso 2024-2025	19	3.19
Solicitud de impedimento para que una magistratura conozca de un asunto	110	18.49
Diversos actos	45	7.56
Total	595	100.00

Nota: INE, Instituto Nacional Electoral; SCJN, Suprema Corte de Justicia de la Nación, y TEPJF, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Como puede advertirse de lo anterior, en 45 días la Sala Superior recibió 595 impugnaciones relacionadas con el primer proceso electivo por el cual se definirá, vía voto popular, a las personas juzgadoras que integrarán los órganos jurisdiccionales federales del país, aspecto que deja entrever que será un proceso electoral inédito, al cual, desde luego, vale la pena dar el seguimiento que corresponda, a fin de dejar constancia de su desarrollo desde el ámbito jurisdiccional.

Gráfica 10. Asuntos recibidos relacionados con el proceso electoral extraordinario 2024-2025



Nota: INE, Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

Infografía. 3

Radiografía judicial. Cifras relevantes

Labor jurisdiccional

Durante el periodo de la actual integración (noviembre de 2016 a la fecha) tuvieron lugar **2 procesos electorales federales**, que son los momentos jurisdiccionales más representativos de sus magistraturas.



Fuente: Coordinación General de la Oficina de la Presidencia, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2024.

